



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000094-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, NIT No. 901.031.602-5,

DEMANDADOS: ANDIS ALFONSO BARRIOS AHUMADA, CC No. 1.082.975.324

JEAN POLL ZAPATA MARTINEZ CC No. 1.140.848.527.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Treinta (30) de Agosto de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro del 35% de los dineros, salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el demandado ANDIS ALFONSO BARRIOS AHUMADA C.C. 1.082.975.324, en su calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la entidad **MATERIALES EMO S.A.S. NIT 801.002.644** en Barranquilla, Atlántico. Líbrense los Oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Marta Rosario Rengifo Bernal
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M** Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0feaecdd5e9ffe5a4947f094fb8f9f4c42b9bdd0987e8b6cb0264826ecc06**

Documento generado en 30/08/2022 07:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>